



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 200 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA**

Lima,

04 AGO. 2016



**VISTA:**

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 183-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, y;

**CONSIDERANDO:**

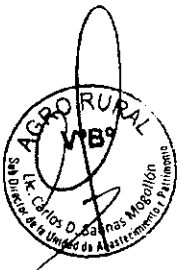
Que, mediante Resolución Directoral Nº 183-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, se reconoció como Crédito Devengado a favor de la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA J&J S.A.C., la suma de S/33,072.60 (Treinta y tres mil setenta y dos con 60/100 soles) en el marco del Contrato Nº 025-205-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego Pucacocha, distrito de Huancaray - Andahuaylas - Apurímac"; monto del cual se podrá deducir la suma de S/5,121.00 (Cinco mil ciento veintiuno con 00/100 soles) por concepto de penalidad por mora;

Que, mediante Memorándum Nº 2318-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM, la Oficina de Administración, solicita rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral Nº 183-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, respecto a la penalidad a deducir del monto reconocido al contratista CONSTRUCTORA INMOBILIARIA J&J S.A.C., la misma que asciende a la suma de S/5,512.10 (Cinco mil quinientos doce con 10/100 soles) y no la suma de S/5,121.00 (Cinco mil ciento veintiuno con 00/100 soles), como ha sido consignado en la resolución antes descrita;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material en la Resolución Directoral Nº 183-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 183-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, de fecha 15 de julio de 2016, en el extremo que menciona el monto de la penalidad a deducir en los términos siguientes:

**DICE:**

**Artículo Primero:** Reconocer como crédito devengado a favor de la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA J&J S.A.C., la suma de S/33,072.60 (Treinta y tres mil setenta y dos con 60/100 soles) en el marco del Contrato N° 025-205-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego Pucacocha, distrito de Huancaray – Andahuaylas – Apurímac"; monto del cual se podrá deducir la suma de S/5,121.00 (Cinco mil ciento veintiuno con 00/100 soles) por concepto de penalidad por mora.

**DEBE DECIR:**

**Artículo Primero:** Reconocer como crédito devengado a favor de la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA J&J S.A.C., la suma de S/33,072.60 (Treinta y tres mil setenta y dos con 60/100 soles) en el marco del Contrato N° 025-205-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego Pucacocha, distrito de Huancaray – Andahuaylas – Apurímac"; monto del cual se podrá deducir la suma de S/5,512.10 (Cinco mil quinientos doce con 10/100 soles) por concepto de penalidad por mora.

**Artículo 2.-** Déjese a salvo las demás Disposiciones que contiene la Resolución Directoral N° 183-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Unidad de Contabilidad, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL AGRO RURAL  
C.P.C. JORGE LUIS MERCADO GRANADOS  
Director de la Oficina de Administración (4)

